



STD: 01557

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0035 -2009-ANA-DARH

Lima, 21 MAYO 2009

### VISTO:

El expediente administrativo de registro 964-09 e ingresado con Hoja de Envío N° 07075, organizado por el señor Javier Lei Chu en representación de la empresa **GENERADORA DE ENERGIA DEL PERU S.A.**, sobre autorización de ejecución de estudios con fines de generación de energía eléctrica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2007-EM señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Temporal, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedida por la Intendencia de Recursos Hídricos (hoy Autoridad Nacional del Agua), que autorice la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica;

Que, en este contexto, la empresa recurrente solicitó autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico del río Huallaga con fines energéticos para el desarrollo del Proyecto Central Hidroeléctrica Huallaga I y II, ubicado políticamente en el distrito de Chinchao-Chaglla, provincias de Huánuco y Pachitea, departamento de Huánuco; adjuntando para tal fin la memoria descriptiva del citado proyecto;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la conformidad de la Administración Local de Agua Alto Huallaga, según es de verse en el Informe Técnico N° 004-2009-ANA-ALA-AH;

Que, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico N° 0072-2009-ANA-DARH/IAL, concluye que es factible otorgar autorización de ejecución de estudios a favor de la empresa recurrente para el Proyecto Central Hidroeléctrica Huallaga I y II por un periodo de dos (02) años, el cual plantea utilizar las aguas del río Huallaga, de acuerdo al esquema que se describe a continuación:



Río	Sector	Ubicación de estructuras			
		Captación	Altitud (msnm)	Devolución	Altitud (msnm)
Huallaga	Michka	E-390 738 m, N- 8 915 702 m	2 277	E-412 707 m, N- 8 926 352 m	1200

Que, asimismo el citado informe recomienda que para solicitar la aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico el titular del proyecto deberá presentar un estudio hidrológico a nivel detalle, determinar el caudal ecológico que discurre por el río Huallaga en el tramo que corresponde al proyecto, así como presentar a nivel de detalle las obras hidráulicas de captación y devolución del recurso hídrico captado;



Que, en consecuencia, corresponde expedir el acto administrativo que autorice la ejecución de los estudios solicitados; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, según la cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de

dicha ley se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión y en aplicación de lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, que encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Otorgar autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica a favor de la empresa **GENERADORA DE ENERGIA DEL PERU S.A.**, para el desarrollo del Proyecto Central Hidroeléctrica Huallaga I y II, ubicado políticamente en el distrito de Chinchao-Chaglla, provincias de Huánuco y Pachitea, departamento de Huánuco, de acuerdo al esquema que se describe a continuación:

Río	Sector	Ubicación de estructuras			
		Captación	Altitud (msnm)	Devolución	Altitud (msnm)
Huallaga	Michka	E-390 738 m, N- 8 915 702 m	2 277	E-412 707 m, N- 8 926 352 m	1200

**ARTICULO 2°.-** Otorgar un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de los estudios autorizados en el artículo precedente.

**ARTICULO 3°.-** Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico siendo necesario para ello que el peticionario cuente con la aprobación de los estudios cuya ejecución se autoriza y obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la aprobación de los estudios en la parte que corresponde a las obras de captación y devolución de las aguas al cauce natural o artificial, se otorgará a solicitud de parte, previo cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el sexto considerando referidas a la presentación del estudio hidrológico, caudal ecológico y las obras hidráulicas de captación y devolución del recurso hídrico a nivel de detalle.

**ARTÍCULO 5°.-** Encargar a la Administración Técnica Local de Agua Alto Huallaga la notificación de la presente resolución a su titular y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Alto Huallaga.



Regístrese y comuníquese,

  
**Ing. WALTER DIAZ VALDIVIA**  
Dirección de Administración de Recursos Hídricos (e)

